INVITACIÓN PÚBLICA No. CMA-MC-16184 V2-MC-137-2023
25 de julio del 2023

ACREDITACIÓN DE MIPYMES – LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación, se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes
- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.
- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acreditan.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta

Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN GENERAL:

1. OBJETO

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ, mayor de edad vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, en aras de responder de manera técnica, operativa y administrativa a las actividades enmarcadas en su plan de desarrollo, invita a los diferentes proponentes interesados en presentar ofertas a la Institución Universitaria, para: "Contratar mediante la modalidad de Mínima Cuantía, el suministro de insumos (materia prima) para talleres gastronómicos e insumos de aseo y cafetería, requeridos en el contrato interadministrativo N°4600097758 de 2023, celebrado con el Municipio de Medellín- Secretaría de Inclusión Social y Derechos Humanos, los cuales deben ser recibidos mediante entregas parciales y en los puntos establecidos, el servicio debe incluir transporte de entrega".

2. CONDICIONES TÉCNICAS:

2.1. ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES

DESCRIPCIÓN GENERAL INSUMO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (INCLUYE TASAS E IMPUESTOS)	VALOR TOTAL (INCLUYE TASAS E IMPUESTOS)
Pierna de cerdo	32	Kilos	21.500,00	688.000,00
Cabeza de cañón	53	Kilos	19.980,00	1.058.940,00
Huevo extra	160	Unidades	660,00	105.600,00
Jamón de cerdo tajado	5	Kilos	10.980,00	54.900,00
Pechuga de pollo	6	Kilos	17.200,00	103.200,00
Pechuga de pollo en filete	133	Kilos	22.800,00	3.032.400,00
Carne de res molida	40	Kilos	27.000,00	1.080.000,00
Atún enlatado	16	Latas x 170 gr	6.650,00	106.400,00
Arroz blanco fortificado	93	Kilos	2.250,00	209.250,00
Arroz integral	23	Kilos	6.980,00	160.540,00

Arroz parvorizado	3	Kilos	3.200,00	9.600,00
Avena en hojuelas	1	Kilos	8.950,00	8.950,00
Cabello de ángel	3	Kilos	1.450,00	4.350,00
Fécula de maíz	2	Kilos	7.400,00	14.800,00
Galletas ducales	3	Paquetes	9.500,00	28.500,00
Granola con frutos secos	11	Kilos	19.500,00	214.500,00
Pan artesano Bimbo	23	Paquete x 6 uns	6.600,00	151.800,00
Pan baguette	66	Unidades	12.391,00	817.806,00
Pan buffet brioche	13	Paquete x 12 uns	13.103,00	170.339,00
Pan mini árabe	13	Paquete x 20 uns	12.985,00	168.805,00
Pan tajado integral	3	Paquete	6.980,00	20.940,00
Panko Tasya	3	Kilos	35.000,00	105.000,00
Tostada de arroz	6	Paquete x 90 gr	4.500,00	27.000,00
Tostaditas hierbas Susanita	6	Paquetes	21.507,00	129.042,00
Tortilla tradicional grande Azteca	23	Paquete x 1400 gr	16.500,00	379.500,00
Volován pequeño	133	Unidades	12.404,00	1.649.732,00
Frijoles verdes	3	Kilos	6.400,00	19.200,00
Garbanzos	5	Kilos	3.980,00	19.900,00
Acelga	6	Kilos	4.781,00	28.686,00
Aguacate lorena	13	Kilos	7.700,00	100.100,00
Ají dulce amarillo	1	Kilos	31.649,00	31.649,00
Ají dulce rojo	1	Kilos	4.980,00	4.980,00
Ají rocoto	0,5	Kilos	253.255,00	126.627,50
Ajo pelado	4	Kilos	14.000,00	56.000,00
Albahaca fresca	1	Kilos	19.500,00	19.500,00
Apio	8	Kilos	2.000,00	16.000,00
Arracacha	26	Kilos	8.600,00	223.600,00
Arveja	1	Kilos	6.980,00	6.980,00
Auyama	1	Kilos	2.000,00	2.000,00
Brócoli	28	Kilos	6.800,00	190.400,00
Remolacha	23	Kilos	1.800,00	41.400,00
Brotes de remolacha	0,5	Kilos	48.156,00	24.078,00

Calabacín amarillo	10	Kilos	2.900,00	29.000,00
Calabacín verde	10	Kilos	2.900,00	29.000,00
Cebolla morada	40	Kilos	8.600,00	344.000,00
Cebolla blanca	26	Kilos	2.900,00	75.400,00
Cebolla junca	6	Kilos	5.950,00	35.700,00
Cebolla puerro	3	Kilos	7.500,00	22.500,00
Cebollín	0,5	gramos	15.000,00	7.500,00
Champiñones enteros	1	Kilos	13.800,00	13.800,00
Cidra	23	Kilos	2.600,00	59.800,00
Cilantro	8	Kilos	5.950,00	47.600,00
Coliflor	1	Kilos	6.400,00	6.400,00
Espinaca común	11	Kilos	3.500,00	38.500,00
Hierbabuena fresca	3	Kilos	18.000,00	54.000,00
Jengibre fresco	0,5	Kilos	7.900,00	3.950,00
Lechuga batavia	46	Kilos	2.000,00	92.000,00
Lechuga crespa	16	Kilos	9.800,00	156.800,00
Papa capira	6	Kilos	2.200,00	13.200,00
Papa criolla	28	Kilos	4.500,00	126.000,00
Pepino cohombro	11	Kilos	1.800,00	19.800,00
Perejil crespo	2	Kilos	6.900,00	13.800,00
Pimentón rojo	43	Kilos	4.800,00	206.400,00
Pimentón amarillo	3	Kilos	6.800,00	20.400,00
Pimentón verde	6	Kilos	6.800,00	40.800,00
Plátano verde	3	Kilos	4.250,00	12.750,00
Plátano maduro	3	Kilos	4.250,00	12.750,00
Rábano	8	Kilos	8.000,00	64.000,00
Remolacha	23	Kilos	4.240,00	97.520,00
Repollo morado	11	Kilos	3.500,00	38.500,00
Romero	0,5	Kilos	23.320,00	11.660,00
Tomate cherry	6	Kilos	6.400,00	38.400,00
Tomate chonto maduro	53	Kilos	3.300,00	174.900,00
Tomate riñón verde	10	Kilos	4.600,00	46.000,00
Yacon	2	Kilos	6.500,00	13.000,00
Yuca	3	Kilos	2.800,00	8.400,00
Zanahoria	42	Kilos	1.500,00	63.000,00
Habichuela	2	Kilos	2.800,00	5.600,00

Banano	11	Kilos	2.400,00	26.400,00
Carambolo	3	Kilos	4.600,00	13.800,00
Fresas	46	Kilos	4.100,00	188.600,00
Granadilla	33	Kilos	11.500,00	379.500,00
Kiwi	6	Kilos	14.500,00	87.000,00
Limón Tahití	53	Kilos	1.300,00	68.900,00
Lulo pulpa	6	Kilos	6.800,00	40.800,00
Lulo	6	Kilos	6.200,00	37.200,00
Mandarina	20	Kilos	6.900,00	138.000,00
Mango tommy	23	Kilos	3.300,00	75.900,00
Manzana verde	3	Kilos	11.400,00	34.200,00
Maracuyá	6	Kilos	4.950,00	29.700,00
Maracuyá pulpa	6	Kilos	18.500,00	111.000,00
Melón	6	Kilos	4.500,00	27.000,00
Mora	46	Kilos	6.800,00	312.800,00
Naranja común	30	Kilos	3.300,00	99.000,00
Papaya	20	Kilos	4.000,00	80.000,00
Pera	6	Kilos	9.950,00	59.700,00
Piña oromiel	113	Kilos	3.500,00	395.500,00
Tamarindo pulpa	0,5	Kilos	9.500,00	4.750,00
Tomate de árbol	30	Kilos	5.500,00	165.000,00
Uva isabela	26	Kilos	4.700,00	122.200,00
Uchuva	6	Kilos	12.000,00	72.000,00
Albahaca en escamas	0,5	Kilos	54.808,00	27.404,00
Anís estrellado	0,5	Kilos	328.500,00	164.250,00
Achiote en grano	0,5	Kilos	46.233,00	23.116,50
Canela en astilla	0,5	Kilos	180.000,00	90.000,00
Canela en polvo	0,5	Kilos	49.000,00	24.500,00
Cardamomo entero	0,5	Kilos	29.500,00	14.750,00
Clavo de olor entero	0,5	Kilos	173.888,00	86.944,00
Comino molido	0,5	Kilos	5.000,00	2.500,00
Cúrcuma molida	0,5	Kilos	36.500,00	18.250,00
Curry en polvo	0,5	Kilos	32.000,00	16.000,00
Finas hierbas	0,5	Kilos	148.772,04	74.386,02

Mix de flores comestibles	0,5	Kilos	805.065,97	402.532,99
Jengibre en polvo	0,5	Kilos	112.945,76	56.472,88
Laurel en hoja	0,5	Kilos	52.698,77	26.349,38
Nuez moscada entera	0,5	Kilos	80.000,00	40.000,00
Orégano en escamas	0,5	Kilos	84.667,69	42.333,85
Paprika en polvo	0,5	Kilos	77.355,36	38.677,68
Pimienta molida	1	Kilos	52.000,00	52.000,00
Pimienta en grano (entera)	0,5	Kilos	53.000,00	26.500,00
Romero	0,5	Kilos	3.200,00	1.600,00
Tomillo limón	0,5	Kilos	89.219,00	44.609,50
Aceite de girasol	26	Litros	28.000,00	728.000,00
Aceite de canola	1	Litros	30.980,00	30.980,00
Aceite de oliva	1	Litros	26.980,00	26.980,00
Mantequilla	2	Kilos	17.990,00	35.980,00
Margarina sin sal	1	Kilos	44.401,00	44.401,00
Azúcar blanca refinada	21	Kilos	11.950,00	250.950,00
Ajonjolí blanco	1	Kilos	44.956,00	44.956,00
Ajonjolí negro	1	Kilos	38.225,00	38.225,00
Cocoa en polvo	1	Kilos	5.900,00	5.900,00
Esencia de vainilla	1	Kilos	25.000,00	25.000,00
Endulzante en polvo Stevia	0,5	Kilos	43.000,00	21.500,00
Gelatina sin sabor	1	Kilos	41.000,00	41.000,00
Harina de trigo	3	Kilos	1.990,00	5.970,00
Linaza	0,5	Kilos	6.000,00	3.000,00
Mayonesa light	5	Kilos	12.950,00	64.750,00
Mostaza	6	Kilos	7.650,00	45.900,00
Maíz tierno bolsa	11	Kilos	9.500,00	104.500,00
Maní sin sal	0,5	Kilos	5.700,00	2.850,00
Miel de abeja natural	4	Kilos	13.980,00	55.920,00
Panela en polvo	13	Kilos	3.500,00	45.500,00
Sal	6	Kilos	2.400,00	14.400,00

Soda	60	Litros	4.980,00	298.800,00
Salsa BBQ Aderezos	3	Litros	9.990,00	29.970,00
Salsa teriyaki	8	Litros	13.800,00	110.400,00
Uvas pasas	0,5	Kilos	3.990,00	1.995,00
Vinagre blanco	13	Litros	3.280,00	42.640,00
Vinagre balsámico	4	Litros	8.450,00	33.800,00
Crema de leche	6	Litros	17.800,00	106.800,00
Leche en polvo	3	Kilos	25.000,00	75.000,00
Leche líquida larga vida	23	Litros	4.500,00	103.500,00
Queso campesino	16	Kilos	15.500,00	248.000,00
Queso mozarela tajado	5	Kilos	25.500,00	127.500,00
Queso parmesano	5	Kilos	8.500,00	42.500,00
Queso crema	2	Kilos	9.500,00	19.000,00
Yogurt de soya con Stevia sabor fresa	10	Litros	26.048,00	260.480,00
Kumis sin azúcar	26	Kilos	7.980,00	207.480,00
Cuajada	3	Kilos	8.850,00	26.550,00
Alcohol industrial	1	Litros	28.900,00	28.900,00
Atomizador de alto rendimiento	2	Unidad	25.000,00	50.000,00
Balde ovalado 12 lt	2	Unidad	12.900,00	25.800,00
Bolsa cierre fácil medidas 24 x 20 cms	5	Paquete x 50	25.836,00	129.180,00
Bolsa cierre fácil medidas 36 x 25 cms	5	Paquete x 50	13.000,00	65.000,00
Bolsa para basura negra 70x90 cm	3	Paquete x 30	6.500,00	19.500,00
Bolsa para basura blanca 70x90 cm	3	Paquete x 30	6.600,00	19.800,00
Bolsa para basura verde 70x90 cm	3	Paquete x 30	3.600,00	10.800,00

Bolsa transparente 7 cm x 14 cm	5	Paquete x 50	6.100,00	30.500,00
Bolsa transparente 15 cm x 20 cm	5	Paquete x 50	3.300,00	16.500,00
Bolsa transparente 25 cm x 40 cm	3	Paquete x 50	4.200,00	12.600,00
Bolsa transparente 30 cm x 45 cm	3	Paquete x 50	17.344,30	52.032,90
Capacillo #5, paquete x 1000 uns	3	Paquete	38.296,10	114.888,30
Capacillo #7, paquete x 1000 uns	1	Paquete	43.015,20	43.015,20
Caucho olla presión 6 lt	3	Unidades	1.500,00	4.500,00
Caucho olla presión 9 lt	1	Unidades	1.500,00	1.500,00
Caneca con tapa 37 lt	2	Unidades	58.000,00	116.000,00
Cepillo para vasos	1	Unidades	22.062,00	22.062,00
Cepillo para uñas	2	Unidades	8.325,00	16.650,00
Contenedor ecológico seepack tapa alta perro sushi	3	Paquete x 10	30.471,80	91.415,40
Contenedor ecológico seedpack c1 tapa alta (250 grs)	3	Paquete x 10	24.480,40	73.441,20
Copa soufflé 3 onzas con tapa desechable	3	Paquete x 100	20.280,30	60.840,90
Copa veneciana 5 onzas con tapa desechable	3	Paquete x 100	13.681,10	41.043,30
Copa salsera ecológica 2 onzas	2	Paquete x 250	4.440,14	8.880,29

Cuchara sopera biodegradable	20	Paquete x 100	17.500,00	350.000,00
Cuchara postre biodegradable	6	Paquete x 100	23.053,98	138.323,86
Cuchillo biodegradable	9	Paquete x 100	17.500,00	157.500,00
Tenedor biodegradable	20	Paquete x 100	17.500,00	350.000,00
Jabón liquido concentrado neutro: lavaloza	8	Litros	119.189,69	953.517,49
Desengrasante de hornos y planchas: adjuntar Ficha de Datos de Seguridad (FDS), debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA).	3	Litros	56.000,00	168.000,00
Desinfectante Acido peracético: adjuntar Ficha de Datos de Seguridad (FDS), debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA).	5	Litros	245.594,58	1.227.972,90
Encendedor de cocina eléctrico	4	Unidades	12.973,50	51.894,00
Escoba de cerdas plásticas	2	Unidades	8.980,00	17.960,00
Esponja lavaplatos	13	Unidades	800,00	10.400,00
Esponjilla lavaplatos acero inoxidable	6	Unidades	800,00	4.800,00
Gel antibacterial	1	Litros	5.980,00	5.980,00
Gorros desechable oruga	5	Paquete x 50	26.000,00	130.000,00
Hilo de fique delgado	1	Kilo	9.712,78	9.712,78

Hipoclorito 13% adjuntar Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA).	6	Litros	3.550,00	21.300,00
Jeringa de 10 ml	6	Unidades	638,27	3.829,61
Mantel blanco de 1,6 x 2,4 mts	1	Unidades	23.338,42	23.338,42
Limpiones de microfibra blanco	16	Unidades	3.000,00	48.000,00
Papel parafinado rojo 30x30 cm	2	Paquete x 100	54.114,06	108.228,12
Pincho de bambu con nudo 9 cm	3	Paquete x 100	49.951,44	149.854,32
Plato pando biodegradable 15 cms	13	Paquete x 20	27.195,78	353.545,19
Plato pando biodegradable 23 cms	93	Paquete x 20	14.800,00	1.376.400,00
Plato hondo biodegradable 30 onzas	3	Paquete x 20	14.800,00	44.400,00
Recarga gas 40 lb	6	Pipetas	167.892,34	1.007.354,04
Recogedor de basura	1	Unidades	5.500,00	5.500,00
Rollo papel aluminio	5	Rollo x 50 mts	15.980,00	79.900,00
Rollo papel film tipo vinipel	15	Rollo x 50 mts	3.800,00	57.000,00
Rotulo adhesivo propileno blanco 70x50 mm	3	Rollo x 1000 unidades	80.477,32	241.431,96
Servilletas	16	Paquete x 100 unidades	3.750,00	60.000,00
Set especiero	1	Empaque por 6 uns	34.688,50	34.688,50

Tapabocas desechables	5	Caja x 50 unidades	9.980,00	49.900,00
Toallas tipo z	6	Paquete x 100 unidades	6.800,00	40.800,00
Trapero de hilo blanco	2	Unidades	8.000,00	16.000,00
Vaso biodegradable 6 onz	23	Paquete x 100	7.580,00	174.340,00
Vaso desechable 9 oz	1	Paquete x 100	3.980,00	3.980,00
Cloruro de calcio	0,5	Kilos	41.626,20	20.813,10
Alginato de sodio	0,5	Kilos	48.563,90	24.281,95
Benzoato de sodio	0,5	Kilos	44.401,28	22.200,64
toalla para mano blanca	20	ud	6.600,00	132.000,00
Blanqueador Clorox de 3800 ml: adjuntar Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA).	20	ud	8.650,00	173.000,00
Papel higiénico	50	ud	14.980,00	749.000,00
Trapeadora Pabilo Madera	20	ud	8.980,00	179.600,00
Escoba Cerdas Duras Plásticas 9Cm Largo Palo Madera 1.20-1.50Cm Tipo Semizulia		ud	6.950,00	139.000,00

Detergente En Polvo Económico: El agente tensoactivo del detergente debe ser Biodegradable con un mínimo de 70 % de biodegradabilidad, ó jabones que únicamente contengan tensoactivos provenientes de fuentes naturales mediante procesos de saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras colofonias, o sus ácidos con bases orgánicas o inorgánicas. Los detergentes deben contener concentraciones de fósforo y tensoactivos por debajo de los límites establecidos en la norma de carácter nacional. a partir del año 2018 0,65% de fósforo, equivalente al 1,5 % de pentóxido de fósforo.	10	ud	8.980,00	89.800,00
Valor total: 30.727.424,66				

NOTAS: **1.** En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, esta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores. **2.** Los valores que se encuentran diligenciados en la tabla contemplan los diferentes impuestos y tasas, el proveedor debe aplicarlas de acuerdo a sus responsabilidades tributarias.
GARANTÍA LEGAL. Es la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Todos los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes observaciones específicas, como requisitos de ejecución:

1. El proponente debe tener como mínimo un año de experiencia en el sector de alimentos y estar ubicado de manera estratégica que le permita realizar su ejercicio en forma oportuna y sin contratiempos, ya que la ubicación no se tomará como un argumento para justificar el incumplimiento en el servicio.
2. Los días de recibo de los insumos serán de acuerdo a necesidad, en entregas parciales, previa solicitud por correo electrónico con tres días de anterioridad.
3. La hora de inicio de recepción de la materia prima será en los horarios establecidos en cada solicitud, pasada esta hora no se recibe materia prima. Se debe cumplir con la entrega de los productos solicitados en su totalidad, si esto no es posible en el momento de la entrega se debe hacer compromiso con el supervisor de entregarlos en el trascurso del día con el objetivo de que no se afecten la preparación de recetas, del día siguiente.
4. La fecha de vencimiento de los lácteos, embutidos y los productos perecederos en general, no podrá ser inferior a quince días, deben estar debidamente rotulados con la información del productor, lote, nombre del producto etc. No se permiten alimentos reenvasados.
5. El proponente deberá hacer manejo de las BPM en el proceso de descargue del pedido, tanto para el personal (carnet de manipulador vigente y uso de protección para el cabello entre otros), como para el embalaje, y empaque, haciendo uso de canastas base, neveras para cadena de frío limpias con hielo, o herramientas que permitan el adecuado traslado de la materia prima desde el vehículo hasta el lugar de recibo.
6. El proponente deberá tener en cuenta la cadena de frio con los alimentos que así lo requieran. (Lácteos, embutidos y cárnicos (de 0 a 4oC), pescados, mariscos y aves (de 0 a -18oC), según estipula la resolución 2674 de 2013. El proponente deberá cumplir con la normatividad vigente para el trasporte de alimentos lo que implica tener vehículo adecuado para este fin según lo

establece la Resolución 2674 de 2013 /capitulo 7 Art. 29.

7. Se hará devolución de los productos que no cumplan con los estándares de calidad requeridos, empaque, fechas de vencimiento y buena calidad del producto en general acorde a las marcas comerciales que cumplan con estos requisitos.
8. La Institución se compromete a realizar los pedidos de manera oportuna al proveedor mínimo con 3 días de anticipación para que todo el proceso fluya de manera adecuada entre ambas partes. (Se aclara que, por la dinámica institucional, existen eventualidades que requiere solicitar pedidos en tiempos limitados de un día para otro), las solicitudes se realizarán de acuerdo a necesidad.
9. El proveedor debe respetar la calidad de los insumos entregados, es decir que no se puede ver afectada por las marcas comerciales de los mismos.
10. Se requiere que el proveedor tenga experiencia y conozca el mercado para poder obtener con facilidad los productos y de esta manera asegurar el cumplimiento de los pedidos solicitados.
11. Todos los insumos gastronómicos y de aseo y cafetería deben cumplir con las características óptimas de calidad
12. El proveedor al cual se adjudique el proceso deberá garantizar el cumplimiento de la ley 2046 de 2020, con el propósito de garantizar el porcentaje establecido para compras locales.

2.3. EXPERIENCIA.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en el suministro y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia **aportando dos (2) certificados** de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
✓ Objeto y/o actividades del contrato
✓ Valor del contrato

✓ Plazo de ejecución del contrato
✓ Fecha de iniciación del contrato
✓ Fecha de terminación del contrato
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final o certificados con copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los precios del mercado, el valor estimado del contrato es de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 30.727.424.66)**

CDP No.1242 del 28 de junio del 2023.

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de contratar mediante la modalidad de Mínima Cuantía, el suministro de insumos(materia prima) para talleres gastronómicos e insumos de aseo y cafetería, requeridos en el contrato interadministrativo N°4600097758 de 2023, celebrado con el Municipio de Medellín-Secretaría de Inclusión Social y Derechos Humanos, los cuales deben ser recibidos mediante entregas parciales y en los puntos establecidos, el servicio debe incluir transporte de entrega.; se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto del Instituto.

3.1. FORMA DE PAGO:

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 042 del 2020 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

3.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, se deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y asícomo con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas ydemás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Las retenciones en la fuente van ligadas a las obligaciones tributarias de cada contribuyente y las mismas dependerán del objeto que se contrate, en el supuesto de que el oferente deba cumplir con todas las obligaciones se practica retención por:

Renta (Compras): 2.5%
Renta (Servicios): 4% - 6%
Renta (Honorarios): 10% - 11%
De manera general se aplicarán las siguientes
retenciones: Reteiva (sobre el valor del IVA 15%)
Ica: 2x1000

Tasa prodeporte: 1.3%

4. CRONOGRAMA

TRAMITE	FECHA	LUGAR	HORA
PUBLICACIÓN INVITACIÓN	25 de julio del 2023	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	26 de julio del 2023	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	Hasta las 2:00 P.M. del 26 de julio del 2023.
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	26 de julio del 2023	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	Hasta las 2:00 P.M. del 26 de julio del 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES y/o ADENDAS	26 de julio del 2023.	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	26 de julio del 2023.	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS HABILITANTES	27 de julio del 2023.	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	Hasta las 12:00 P.M.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	27 de julio del 2023.	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
SUBSANACION	28 de julio del 2023		Hasta las 12:00 P.M.

EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO	28 de julio del 2023.		
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	31 de julio del 2023.	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	Hasta las 2:00 P.M. del 31 de julio del 2023.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	31 de julio del 2023.	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	31 de julio del 2023.	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS	**Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la Carta de Aceptación.**	http://colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	

5. LUGAR PARA ENTREGA DE OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/ El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Posteriormente, el Proponente debeacceder al SECOP II para Proveedores https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en- el-secop- ii/como-usar-el-secop-ii-provedores y en la parte inferior, podrá descargar el "paso a paso de las diferentes actividades que deben adelantar los proveedores enPlataforma".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de

Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas", explica cómo crear ofertas en SECOP II por parte del Proveedor.

Se debe cotizar la totalidad de los ítems solicitados en el lote, con especificaciones técnicas requeridas, tal cual lo exige esta invitación pública y la propuesta no debe sobrepasar el presupuesto oficial, de lo contrario se considerará como una causal de rechazo de la oferta.

Nota: Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico minimacuantiaiucma@colmayor.edu.co Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas generales: son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-II

Fallas particulares: son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE:

El proponente tendrá las siguientes obligaciones:

a) Presentar la propuesta acorde al numeral 2. (Condiciones técnicas requeridas, que contenga, el detalle, cantidad, unidad de medida, clasificador de bienes y servicios – cuarto nivel, valor unitario, IVA y valor total), además que tenga remitente, destinatario, fecha, condiciones comerciales, vigencia de la cotización y firmada por el oferente, de lo contrario, no se evaluará.

b) Prestar el servicio en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, ubicada en la carrera 78 No. 65-46 Robledo y acorde con las directrices emitidas por el supervisor y con las especificaciones y calidades descritas en la invitación y propuesta del Contratista. La entrega incluye colocar los bienes puestos en funcionamiento en el sitio determinado por el supervisor del contrato.

c) Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

d) Suscribir y allegar los documentos (facturación) que hacen parte del contrato.

e) Facturar acorde a lo entregado y recibido a satisfacción por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y a los precios ofertados y aceptados por la Institución al proponente.

7. CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Ciudad de Medellín

7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 13 de noviembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto.

7.3. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las

obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA una multa del 20 % del valor del contrato. Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. La multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias.

7.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Con todo, la cláusula penal se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. Lo anterior, sin perjuicio de reclamar judicialmente los daños y perjuicios adicionales no cubiertos por el monto de la sanción pecuniaria.

7.4 POTESTADES EXORBITANTES: En las tipologías contractuales dispuestas en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con la mera presentación de la propuesta, se entenderán pactadas entre las partes las cláusulas de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales se decretarán en los términos dispuestos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

7.5 SUPERVISOR. La ejercerá la ejercerá la Vicerrectora de Investigación y Extensión, la Directora de Extensión Académica y Proyección Social y el Profesional Universitario de la unidad de Convenios y Contratos , con el apoyo a la supervisión del Coordinador de Enlace Administrativo del convenio marco celebrado con la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS, por ser éstas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No. 134 del 21 abril de 2023.

7.6 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o

parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos crediticios, salvo autorización expresa de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

7.7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia le aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, se le aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

7.8. GARANTÍAS: de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numeral 3 y 6, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, el contratista adjudicatario deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, en la que se ampare lo siguiente:

7.8.1. Para la adjudicación:

Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

7.8.2. Para la ejecución:

Cumplimiento. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se

constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17.

La aprobación de la póliza por parte del Coordinador Jurídico de la Institución es requisito indispensable para iniciar con la ejecución del contrato

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD LEGAL:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que las modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

SI ES PERSONA JURÍDICA

- Copia del RUT
- Copia de Cédula de Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor. (Art. 50, Ley 789 de 2002 “Reforma Laboral”). En caso de que el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, se deberá aportar la siguiente documentación: copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, copia de su tarjeta profesional y certficado expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres (3) meses.
- No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones,

para lo cual aportarán declaración en la cual el representante legal certifica que la persona jurídica que representa y que él, no se encuentran incursos en las causales indicadas.

- El certificado de paz y salvo fiscal de la Contraloría General, tanto de la sociedad como del representante legal. Tener en cuenta que el certificado de la sociedad se debe consultar con el dígito de verificación del NIT.
- El certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación tanto de la sociedad como del representante legal.
- El certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012).
- Constancia de verificación en el registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Ley 1801 de 2017).
- Experiencia.
- Garantía de seriedad de la oferta.

SI ES PERSONA NATURAL

- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de la cédula para los nacionales colombianos o con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Matricula mercantil cuyo objeto permita la celebración del objeto de contrato con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la entrega de las propuestas.
- Documento suscrito por el proponente que acredite el pago de seguridad social, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente. En caso de tener personal a su cargo, deberá aportar la certificación del pago de sus aportes, junto con la del personal a su cargo. (Art. 50, Ley 789 de 2002 “Reforma Laboral”).
- No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones, para lo cual aportará declaración en la cual certifica que él no se encuentra incurso en las causales indicadas.
- El certificado de paz y salvo fiscal de la Contraloría General.
- El certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- El certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012).
- Constancia de verificación en el registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Ley 1801 de 2017).
- Experiencia.
- Garantía de seriedad de la oferta.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1) Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la ley.

2) Cuando el objeto social del proponente, tanto persona natural como jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, no corresponda al objeto del presente proceso de selección.

3) Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha o/y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en la presente invitación.

4) Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta y/o modifique.

5) Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.

6) Cuando la oferta económica final supere el presupuesto oficial estimado.

7) Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria a los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la Institución contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.

8) La no presentación de la Oferta Económica.

9) Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que, de acuerdo con la Invitación Pública, se consideren necesarios tanto para la presentación como para la comparación de las propuestas.

10) Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por los designados para la verificación y evaluación de las propuestas, y una vez requerido el oferente, no justifique objetivamente el valor.

11) Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas

en la presente invitación.

12) Cuando no se cotice la totalidad de los ítems solicitados.

13) Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o através de correo electrónico.

14) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.

15) Cuando se modifique el valor de la bolsa de repuestos.

16) Cuando el oferente no considere las modificaciones que mediante Adenda haya hecho la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o por no retirar y presentar nuevamente la oferta cuando se expida una Adenda que modifique las condiciones técnicas del proceso.

17) Cuando no se subsanen oportunamente los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública.

10. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Se seleccionará la oferta más baja sobre precios unitarios, IVA incluido, previo cumplimiento de las especificaciones determinadas en la invitación; procediéndose a la verificación de los requisitos habilitantes, en caso de no cumplimiento se verificará los requisitos habilitantes de la propuesta que ocupa el segundo lugar y así sucesivamente.

11. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el presente proceso de selección, al proponente que haya cumplido requisitos habilitantes y haya presentado el menor precio, conforme a lo establecido en esta invitación.

El proponente con la presentación de la propuesta acepta todas las condiciones técnicas establecidas en la invitación y en el estudio previo, por tanto, debe dar estricto cumplimiento.

12. EMPATE EN EL MENOR PRECIO

Cuando se presente empate entre dos proponentes según el artículo 35 de la ley 2069, se

tendrán en cuenta como factores de desempate las siguientes reglas de forma sucesiva:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de

   la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección

la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del

literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará

con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

   Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del

numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo delartículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean

micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este

siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado

de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos

Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. DECLARACIÓN DE DESIERTO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, declarará desierto el presente proceso de selección en el evento de que no se presente ningún proponente o ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en la invitación y, en general, cuando existan motivos que impidan o imposibiliten la selección objetiva del contratista. Tal declaración se efectuará mediante comunicación en la que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, publicándose en el SECOP.

14. **ACLARACIONES U OBSERVACIONES**:

Las aclaraciones y observaciones a la Invitación deberán formularse a través de la

plataforma SECOP II, dentro del plazo comprendido entre la publicación de la Invitación y hasta el tiempo establecido para el efecto en el cronograma del proceso de selección, cualquier interesado podrá solicitar por escrito mediante la plataforma transaccional SECOP II, aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP II.

Atentamente,

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Daniela Jiménez Gómez **Contratista Dirección Jurídica**	**José Luis Sánchez Cardona** **Director Jurídico**	**Angela María Gaviria Núñez.** **Vicerrectora de Investigación y Extensión**	**Luis Felipe Gonzalez.** **Director de Planeacion Institucional**	**Leidy Yovana Londoño Gaviria** **Directora de Extensión Académica y Proyección Social**	**Diana Marcela Rodríguez Marín** **Profesional de Universitario**	**Diana Yulieth López Quirama** **Coordinador de Enlace**